



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 53 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado el presente conflicto negativo de competencia, con motivo de la denuncia de Gladys Liliana J , a raíz del fallecimiento de su hermano, por el delito de falsificación de documento público.

Refiere que el ex escribano Francisco Rodolfo Q y Juan Jorge K habrían participado en la falsificación del testamento de su hermano, Carlos T , que habría sido confeccionado en esta ciudad. Señala que se habría falsificado la firma ológrafa de su hermano en el libro de protocolo y que así se expidió un instrumento apócrifo, en el que no se dejó constancia de la ceguera que padecía su hermano, lo que impedía que firmase sin la asistencia de un tercero.

Expresa, a su vez, que K y su hijo habrían inducido mediante engaño a su hermano a firmar documentos de administración y disposición de sus bienes, antes de haber sido internado en una residencia geriátrica situada en la localidad bonaerense de Monte Grande. Con posterioridad a la internación, K habría ocupado fraudulentamente la vivienda de su hermano, hecho que fue denunciado en la jurisdicción provincial.

Con base en esas actuaciones, la juez nacional de esta Capital remitió la causa al Juzgado de Garantías n° 2 de Lomas de Zamora, al considerar que el presunto testamento falso expedido en esta jurisdicción, solo tendría validez en el expediente sucesorio que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Lomas de Zamora. Sostuvo, además, que el posible perjuicio patrimonial habría tenido lugar en el domicilio de Carlos Teodoro J ubicado en el partido de Esteban Echeverría, en ocasión de haberse firmado el poder general de administración y disposición de sus bienes en favor de K . Por esos motivos, concluyó que razones de economía

procesal, buena administración de justicia y mejor defensa de los posibles imputados, habilitan la jurisdicción provincial para conocer en el hecho (cf. resolución del 10 de febrero de 2022).

El juez provincial rechazó esa atribución por entender que, sin perjuicio de los procesos que tramitan en su jurisdicción, el instrumento cuestionado habría sido falsificado en esta ciudad (cf. resolución del 15 de febrero de 2022).

Devueltas las actuaciones, el declinante insistió con su criterio y elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 16 de febrero de 2022).

En atención a que la presente contienda se ha originado a partir de una cuestión de competencia territorial respecto de un presunto testamento falso que se habría confeccionado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no cuestiona la magistrada nacional de esta Capital, opino que corresponde declarar su competencia para conocer en las presentes actuaciones, pues tiene resuelto V.E. que compete al juez con jurisdicción en el lugar donde se confeccionó el documento público, entender en la causa en la que se investiga su falsificación (Fallos: 300:533; 306:1387; 314:898 y 324:394).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2022 12:45:17